



## CIRCULAR No. 20254010000374

**FECHA:** 31-03-2025

**PARA:** CONTRATISTAS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**DE:** COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**ASUNTO:** Deducciones de la Base Retención en la Fuente – Contratistas 2025.

Con el propósito de establecer los documentos que los contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura deben presentar para la disminución de la base de retención en la fuente vigencia 2025, a continuación, se indica la normatividad vigente en la materia, así como los requisitos para su aplicación:

### MARCO NORMATIVO

El numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 de 9 del Decreto 1625 de 2016<sup>1</sup>, modificado por el Decreto 2231 de 22 de diciembre 2023<sup>2</sup> señala:

**"Artículo 1.2.4.1.6. Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente.** Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados, se podrán detraer los siguientes factores:

(...)

*"6. Los ingresos percibidos por las personas naturales por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria podrán aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, siempre y cuando, las personas naturales manifiesten por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a dichas rentas.*

*La manifestación de que trata el inciso anterior podrá hacerse en la factura, documento equivalente, documento expedido por las personas no obligadas a facturar o cualquier otro medio que disponga el agente de retención o la persona natural beneficiaria del pago."*

### DEDUCCIONES DE LA BASE DE RETENCIÓN

Para efectuar la liquidación de la retención en la fuente de que trata la citada disposición y aplicar los beneficios tributarios conforme a lo establecido en el artículo

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.

<sup>2</sup> Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo.



387 del Estatuto Tributario, se deben actualizar, a partir de la presentación de la cuenta en el mes de abril de 2025, los siguientes documentos:

- a. **CERTIFICADO CRÉDITOS POR ADQUISICION DE VIVIENDA:** En el caso de los contratistas que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos por adquisición de vivienda, se debe anexar certificación del banco respectivo que evidencie el valor pagado por este concepto en la vigencia 2024. Si el crédito fue otorgado a varias personas, se aplicará proporcionalmente a menos que manifieste bajo la gravedad de juramento que las otras personas no lo han solicitado.
- b. **CUENTAS AFC:** Ahorro en cuentas para el Fomento a la Construcción – AFC y/o pagos voluntarios a seguros privados de pensiones y a fondos de pensiones obligatorios y voluntarias: Los contratistas deberán presentar carta solicitando el monto a descontar junto con la certificación bancaria de la cuenta AFC, del seguro privado de pensiones o del fondo de pensiones voluntarias.
- c. **CERTIFICADO PAGOS MEDICINA PREPAGADA:** Los contratistas deberán presentar certificado de pagos efectuados en la vigencia 2024 por salud de medicina prepagada o por seguros de salud, expedidos por la entidad beneficiaria del pago.

De acuerdo con el concepto 76723 de 10 de diciembre de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para esta disminución aplican también los planes de atención complementaria en salud, por ser un tipo de Plan Adicional de Salud- PAS.

- d. **DEPENDIENTES:** Para hacer uso del derecho a la deducción por concepto de dependientes y a efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, los contratistas adjuntaran, **con fecha de corte del informe respectivo**, documento bajo la gravedad de juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo, con los siguientes anexos, aclarando que dichos anexos no requieren actualización y aplicarían durante la vigencia del contrato.

#### PARA HIJOS

- **Para hijos hasta 18 años:** Registro civil.
- **Para hijos entre los 18 y 23 años que estén estudiando:** Certificado expedido por la entidad educativa con fecha de la presente anualidad o semestre según aplique.
- **Para hijos mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos:** Certificado expedido por Medicina Legal.

#### PARA CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

1. Que se encuentre en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año, menores a doscientos sesenta (260) UVT



(\$12.947.740):

- Certificación del contador público sobre los ingresos del dependiente, adjuntando copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.
2. Que se encuentre en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos:
- Dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.

### PARA PADRES Y HERMANOS

1. Que se encuentren en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el en el año, menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$12.947.740):
- Certificación del contador público sobre los ingresos del dependiente, adjuntando copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.
2. Que se encuentre en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos:
- Dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.

Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 3º del artículo 383 del Estatuto Tributario<sup>3</sup>, para la cual deberán solicitarlo por escrito.

Los documentos que el contratista decida aportar para la liquidación de sus retenciones, de acuerdo con los señalados en los literales a, b, c y d; se cargarán mensualmente con cada una de las cuentas en la aplicación Aniscopio.

Recordamos a los contratistas que deseen disminuir la base de retención en la fuente con los aportes a seguridad social, que deben presentar la planilla del mes que se cancela de acuerdo con el concepto DIAN No. 0454 del 2020. Así como, presentar la planilla de seguridad social del último mes de la ejecución del contrato en la radicación la última cuenta.

Cordial saludo,

**JUANA CELINA CARVAJAL REYES**  
Coordinadora Administrativa y Financiera (E)

Proyectó: Omaira Daza Velaides - Contratista Área de Contabilidad / VGCOR  
VoBo: Carmen Estela Herrera Guerra - Experto G3-06 - Área de Contabilidad  
Ana Beatriz Sagal Briceño - Experto G3-08

Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20254010020697  
GADF-F-011

<sup>3</sup> PARÁGRAFO 3o. Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarla por escrito al respectivo pagador. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.